

### " Año de la universalización de la Salud"



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 242 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 26 JUL 2021

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°08232-21 seguido por el Señor WILLIÁN HONORIO VILLALOBOS TORRES y la Señora SILVIA TALLA ROMERO, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

### CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **09 de Julio del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **8 de Marzo de 2014**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino**-Provincia de Lima-Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008 JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con I**nforme N° 330-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la copia certificada de la Conciliación por Acuerdo Total Acta N°059-2021, sobre Alimentos, Tenencia y Réglmen de Visitas a favor del menor DAYRO DAYAN VILLALOBOS TALLA de 10 años de edad , la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al regimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en la Mz.C, Lt.3A, A.H. 9 de Octubre- El Agustino, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino-Provincia de Lima - Departamento de Lima, 8 de Marzo de 2014 y el Acta de Nacimiento del menor con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del reglamento, con fecha **23 de Julio del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

### SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor WILLIÁN HONORIO VILLALOBOS TORRES y la señora SILVIA TALLA ROMERO, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

NUNCIPALDAD DISTRITA, DE EL AGUSTINO

JENTO RICARDO MEZA CONDE

Gerente Municipal

